



COMISION FEDERAL DE
TEL. COMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/3507/12

214-1-AZ

México, D.F., a 17 OCT. 2012

"2012, Año de la Cultura Maya"



GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V. y/o
C. Roque de Jesús Chávez López, Apoderado
Georgia No. 152
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
03810 México, D.F.

Nos referimos al comunicado con número de folio de entrada 2578 de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual el apoderado de XEJL RADIO GUAMUCHIL, S.A., titular de los derechos derivados de la concesión clave 58-XII-20-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 1300 kHz, con ubicación del equipo transmisor en GUAMUCHIL, SIN., y distintivo de llamada XEJL-AM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran dicha estación, en favor de GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V., para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V, 14 y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del título de concesión respectivo, por lo que al no existir objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, así como la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, en favor de GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
Roque de Jesús Chávez López	50	\$ 50,000.00
Ilda Dolores Ortíz Palomares	34	34,000.00
Arturo Ramos Ortíz	15	15,000.00
Kathy Elitzah Chávez Eng	1	1,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.



Asimismo, en virtud de que la escritura pública No. 10035 de fecha 6 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 171 de Guasave, Sin., que contiene la constitución de GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V., se ajusta a los artículos 5o. 6o. 89, 90, 91 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se reconoce a Roque de Jesús Chávez López, como Presidente del Consejo de Administración y representante legal, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

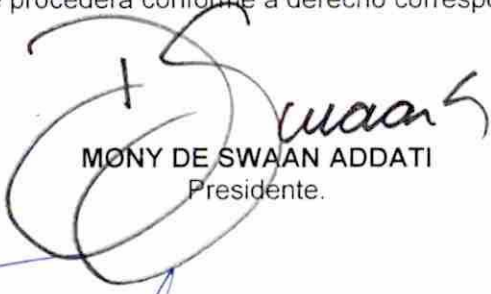
fl
b X X





Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 58-XII-20-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 1300 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEJL-AM, con ubicación de su equipo transmisor en GUAMUCHIL, SIN., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

SEPTIMA.- Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de que en el expediente relativo a la estación XEJL-AM quede debidamente integrada la escritura pública No. 10035 de fecha 6 de marzo de 2006, que contiene la constitución de GUASIGUA RADIO, S.A. DE C.V., deberá exhibir copia certificada de la misma, de conformidad al artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la cual se presentó en copia simple, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de acuse de recibo de la presente notificación, apercibiéndole que de no cumplir en tiempo y forma, se procederá conforme a derecho corresponda.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente.


JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 4 de julio de 2012, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/040712/326.

- c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.- Presente.

